Cormacarena

PM.GA.3.26.1347

Villavicencio, 21 de abril de 2026

NOTA INTERNA

DE: LEIDY YURIDIA CUBIDES QUIROGA
Profesional Universitaria 2044-01
Grupo Aire y Urbano

PARA: JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe de oficina de contratación

Asunto: Solicitud de liquidación de mutuo acuerdo al CONTRATO DE SUMINISTRO No. PS-GCT.2.7.25-1375.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se solicita realizar el trámite respectivo, para el proceso de liquidación del contrato PS-GCT.2.7.25-1375., que tiene como objeto: SUMINISTRO DE VEHÍCULOS TIPO MOTOCARGUEROS, BICITRICICLOS, ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL Y BÁSCULAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META, para lo cual se adjunta a la presente solicitud los siguientes documentos:

- Acta de liquidación
- Informe final de supervisión de fecha 29 de diciembre de 2025
- Acta de recibo a satisfacción y autorización de pago
- Factura # FE1
- Formato de reevaluación del contratista
- Certificación del último pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes, suscrito por el representante legal o revisor fiscal de la Entidad.

Atentamente,

LEIDY YURIDIA CUBIDES QUIROGA
Supervisora

ACTA DE LIQUIDACIÓN DE MUTUO ACUERDO DEL **CONTRATO DE SUMINISTRO** No. PS-GCT.2.7.25-1375 SUSCRITO ENTRE CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA «CORMACARENA» – UNION TEMPORAL BICICARGUEROS 2025

CONTRATO DE SUMINISTRO N°.	PS-GCT.2.7.25-1375
FECHA DE FIRMA	23 DE SEPTIEMBRE DE 2025
OBJETO	SUMINISTRO DE VEHICULOS TIPO MOTOCARGUEROS, BICITRICICLOS, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y BASCULAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA	UNION TEMPORAL BICICARGUEROS 2025
VALOR INICIAL	$ 536.357.359
VALOR(ES) ADICIÓN(ES)	(N/A)
VALOR FINAL	$ 536.357.359
NÚMERO DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y FECHA	2400 de 22 de agosto del 2025
NÚMERO DE REGISTRO PRESUPUESTAL, FECHA Y CONCEPTO	2605 de 23 septiembre del 2025
FORMA DE PAGO	El valor del contrato será cancelado mediante Un (1) único pago, equivalente al 100% de la ejecución del contrato, una vez se realice la entrega al almacén de la Corporación de cada uno de los bienes suministrados, en la forma y cantidad estipulada, conforme se exige en las especificaciones técnicas del diseño, fabricación e impresión, de acuerdo con los precios presentados en la oferta, previa aprobación por parte del supervisor.
FECHA DE INICIO	30 DE SEPTIEMBRE DE 2025
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL	DOS MESES (2) Y QUINCE (15) DIAS
PRÓRROGA AL PLAZO DE EJECUCIÓN	OCHO (8) DIAS
PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL	DOS MESES (2) Y VEINTITRES (23) DIAS
SUPERVISOR	**LEIDY YURIDIA CUBIDES QUIROGA – PROFESIONAL UNIVERSITARIO 2044 - 01**

JOANA MARCELA GUEVARA RICO, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía N° 35.260.596 expedida en Villavicencio, quien obra en nombre y representación de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" en su calidad de Jefe de la Oficina de Contratación nombrada conforme a la Resolución N°. PS-GJ-1.2.6.22.0075 del 03 febrero de 2022, posesionada mediante Acta N°. PS-G.H.2.1.2.24-001 del 16 de enero del 2024, ante la Dirección General de la Corporación, facultada para suscribir el presente documento conforme con la Resolución N°. PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero de 2022, y quien para los efectos del presente documento se denominará **CORMACARENA,** identificado con NIT. 822000091-2, **LEIDY YURIDIA CUBIDES QUIROGA**, Profesional Universitario, código 2044 del Grado 01, en calidad de **SUPERVISOR** y **HAIBER FABIAN CUBILLOS ROA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N°. 86.079.061 expedida en Villavicencio, en calidad de representante legal de UNION TEMPORAL BICICARGUEROS 2025 quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido, en virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo del contrato de **SUMINISTRO No.** PS-GCT.2.7.25-1375, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que, para garantizar el cumplimiento del objeto, según lo pactado EL CONTRATISTA constituyó con la compañía de SEGUROS MUNDIAL la garantía, como se indica a continuación

Garantías:

POLIZA ACTA INICIO

Nº. PÓLIZA Y ANEXO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	CONCEPTO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CV – 100054331 ANEXO: 0	SEGUROS MUNDIAL	Cumplimiento del contrato: $ 53.635.735,90	23/09/2025	26/03/2026
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: $ 53.635.735,90	23/09/2025	26/11/2026
CV – 100015228 ANEXO: 0	SEGUROS MUNDIAL	Responsabilidad civil extracontractual $ 284.700.000	23/09/2025	26/11/2025

POLIZA MODIFICATORIA

Nº. PÓLIZA Y ANEXO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	CONCEPTO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CV – 100054331 ANEXO: 3	SEGUROS MUNDIAL	Cumplimiento del contrato: $ 53.635.735,90	30/09/2025	15/04/2026
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: $ 53.635.735,90	30/09/2025	15/12/2026
CV – 100015228 ANEXO: 3	SEGUROS MUNDIAL	Responsabilidad civil extracontractual $ 284.700.000	30/09/2025	15/12/2025

POLIZA PRORROGA

Nº. PÓLIZA Y ANEXO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	CONCEPTO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CV – 100054331 ANEXO: 4	SEGUROS MUNDIAL	Cumplimiento del contrato: $ 53.635.735,90	15/12/2025	23/04/2026
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: $ 53.635.735,90	15/12/2025	23/12/2026
CV – 100015228 ANEXO: 4	SEGUROS MUNDIAL	Responsabilidad civil extracontractual $ 284.700.000	30/09/2025	23/12/2025

POLIZA TERMINACION

Nº. PÓLIZA Y ANEXO	COMPAÑÍA ASEGURADORA	CONCEPTO	VIGENCIA	
			DESDE	HASTA
CV – 100054331 ANEXO: 5	SEGUROS MUNDIAL	Cumplimiento del contrato: $ 53.635.735,90	23/12/2025	23/04/2026
		Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: $ 53.635.735,90	23/12/2025	23/12/2026

2. Que mediante Nota Interna No. PM.GA.3.26.1347 de fecha 21 de abril de 2026, la señora LEIDY YURIDIA CUBIDES QUIROGA, Profesional Universitario, Código 2044, Grado 01 del Grupo Aire y Urbano, actuando en calidad de SUPERVISORA, remitió solicitud de liquidación de mutuo acuerdo del Contrato de Suministro No. PS-GCT.2.7.25-1375.

3. Que, de acuerdo con el informe final de supervisión y el acta de terminación suscrita por las partes, la ejecución de los recursos correspondientes al Contrato de Suministro No. PS-GCT.2.7.25-1375 presentó el siguiente balance:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN	DEBE	HABER
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO	N/A	$ 536.357.359,00	$ -
VALOR TOTAL PAGADO POR LA ENTIDAD		$ -	
VALOR LIBERADO	0%		$ -
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	99,99%		$ 536.337.195,42
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR A FAVOR DE LA ENTIDAD	0,01%	$ -	$ 20.163,58
SUMAS IGUALES	**100,0%**	$ 536.357.359,00	**$ 536.357.359,00**

4. Que mediante la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.26.443 del 20 de abril de 2026, expedida por la Oficina de Contratación, se aceptó la cesión de derechos económicos derivada del Contrato de Suministro No. PS-GCT.2.7.25-1375, conforme a las condiciones allí establecidas.

5. Que la referida cesión de derechos económicos se realizó a favor de las siguientes personas jurídicas: GRUPO EMPRESARIAL ICASER S.A.S., identificada con NIT No. 844.003.595-6, y CORPORACIÓN GRUPO LUNA, identificada con NIT No. 901.391.468-8, en proporción a su respectivo porcentaje de participación dentro de la conformación de la UNIÓN TEMPORAL BICICARGUEROS 2025, de conformidad con lo establecido en el acuerdo de constitución de la misma.

6. Que la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" aplica descuentos por el valor de VEINTICINCO MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 25.665.443) M/CTE, correspondientes a impuestos de conformidad con la normatividad.

7. Que en el artículo segundo de la Resolución No. PS-GJ.1.2.6.26.443 del 20 de abril de 2026, se establecen de manera expresa los valores económicos que corresponden a GRUPO EMPRESARIAL ICASER S.A.S. y CORPORACIÓN GRUPO LUNA, en virtud de la cesión de derechos económicos autorizada.

8. Que los documentos que forman parte integral de la presente acta de liquidación del **CONTRATO DE SUMININSTRO No. PS-GCT.2.7.25-1375** son los siguientes:

- Solicitud de liquidación con nota interna número del PM.GA.3.26.1347 de fecha 21 de abril de 2026, suscrito por el supervisor del contrato.
- Informe final de supervisión de fecha 29 de diciembre de 2025
- Acta de recibo a satisfacción y autorización de pago y sus anexos
- Factura # FE1
- Formato de reevaluación del contratista o proveedor
- Certificación del último pago al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales, de conformidad con las normas legales vigentes, suscrito por el representante legal o revisor fiscal de la Entidad.

9. **EL SUPERVISOR** deja constancia expresa de lo siguiente:

i. Que EL CONTRATISTA cumplió a cabalidad con el objeto y las obligaciones del contrato

ii. Que EL CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato acreditó el cumplimiento y pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales, según aplica, y su correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 797 de 2003, 1122 de 2007, 1150 de 2007 y 1562 de 2012, así como las demás normas que las reglamentan o complementan.

En consideración de lo anterior las partes:

ACUERDAN:

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo la **CONTRATO DE SUMINISTRO No. PS-GCT.2.7.25-1375,** suscrito entre **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA «CORMACARENA»** y la **UNION TEMPORAL BICICARGUEROS 2025.**

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la parte considerativa de la presente acta, reconocer y pagar a favor del **CONTRATISTA** la suma de **QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 536.337.195,42) M/CTE.**, suma correspondiente al ÚNICO PAGO, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Cláusula Quinta del contrato.

TERCERO: En atención a la cesión de derechos económicos aceptada mediante **Resolución No. PS-GJ.1.2.6.26.443 del 20 de abril de 2026**, el valor reconocido en el artículo anterior será pagado a favor de GRUPO EMPRESARIAL ICASER S.A.S. y CORPORACIÓN GRUPO LUNA, conforme a los porcentajes y valores establecidos en el artículo segundo de la citada resolución.

CUARTO: De acuerdo con el informe final de supervisión y los documentos que hacen parte integral de la presente acta, el Contrato de Suministro No. PS-GCT.2.7.25-1375 presenta el balance financiero definitivo señalado en la parte considerativa, el cual hace parte integral del presente documento.

CUARTO: La liquidación efectuada y acordada mediante la presente acta constituye el balance financiero definitivo derivado de la terminación del vínculo contractual correspondiente al Contrato de Suministro No. PS-GCT.2.7.25-1375, y refleja de manera integral el estado final de la ejecución contractual.

En consecuencia, las partes manifiestan expresa y voluntariamente que, una vez efectuado el pago señalado en el artículo segundo de la presente acta, se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la celebración, ejecución y terminación del contrato, sin que exista reclamación posterior alguna entre ellas, salvo aquellas obligaciones que por su naturaleza deban subsistir con posterioridad a la liquidación.

QUINTO: Teniendo en cuenta que el CONTRATISTA no presenta observación, salvedad o reparo alguno respecto de los términos consignados en la presente acta, las partes renuncian expresamente a iniciar cualquier acción, reclamación o solicitud posterior derivada o relacionada con el Contrato de Suministro No. PS-GCT.2.7.25-1375 que se liquida mediante el presente documento, salvo aquellas que por disposición legal no puedan ser objeto de renuncia.

SEXTO: Remítase copia de la presente acta al Grupo de Presupuesto de la CORPORACIÓN para lo de su competencia.

SÉPTIMO: La Jefe de la Oficina de Contratación como Ordenadora del Gasto suscribe el acta de liquidación, con base en las manifestaciones realizadas por el supervisor del contrato, entendiendo que el supervisor con su firma certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "*Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.*"

En constancia se firma en Villavicencio – Meta, a los 21 ABR 2026

POR CORMACARENA,

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

EL CONTRATISTA,

HAIBER FABIAN CUBILLOS ROA
Representante Legal - Contratista

EL SUPERVISOR

LEIDY YURIDIA CUBIDES QUIROGA
Supervisor

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó: Leidy Yuridia Cubides Quiroga	Profesional Universitario 2044-1	
Aprobó: Leidy Yuridia Cubides Quiroga	Profesional Universitario 2044-1	
Revisó: Laura Daniela Triana Gamba	CPS Oficina de contratación	
Revisó: Ligia Milena Castellanos Alape	Profesional Universitario - contratación	

Cormacarena

RESOLUCIÓN PS-GJ.1.2.6.26.443
(20 de Abril de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ACEPTA UNA CESION DE DERECHOS ECONOMICOS DENTRO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. PS-GCT.2.7.25-1375

La Jefe de la Oficina de Contratación de la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" en uso de sus facultades otorgadas en la Ley, estatutos corporativos y en especial la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, y facultada mediante la Resolución PS-G.J.1.2.6.22-0075 del 03 de febrero de 2022, emanada por la Dirección General, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política en el artículo 209 y la Ley 1437 de 2011 en el artículo 3 determinan que la función administrativa tiene por objeto alcanzar los fines estatales como lo señalan las Leyes, la adecuada prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados, con arreglo a los principios generales de buena fe, igualdad, moralidad, economía, celeridad, eficiencia, imparcialidad, publicidad.

Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Que los contratos estatales son "intuito personae" y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante.

En consecuencia, el Estatuto de Contratación Pública establece la normatividad aplicable a los Contratos Estatales conforme al artículo 13. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2 del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.

El Estatuto de Contratación Pública nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.

Que el contrato estatal, como contrato bilateral y oneroso que es, genera obligaciones correlativas tanto para la entidad estatal contratante como para el contratista, que resultan equivalentes y comportan la ecuación financiera del contrato. Cuando el contratista cumple con las obligaciones de dar, hacer o no hacer, esto es, ejecuta las prestaciones a su cargo, surge para la entidad estatal la correlativa obligación de pagar la contraprestación, remuneración o precio pactado en favor del contratista. En derecho, pago es la ejecución de la prestación debida por el deudor, cualquiera que sea el objeto de ella.

Que el pago de la contraprestación a cargo de la entidad estatal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1626 y siguientes del Código Civil, debe cumplirse, por regla general, en los términos de la obligación pactada, y debe hacerse al acreedor mismo o la persona que la ley o el juez autoricen a recibir por él, o a la persona diputada por el acreedor para recibir el cobro. Solo de esa manera el pago se reputa válido, y libera al deudor del cumplimiento de su obligación11. Sin perjuicio de lo anterior, la ley también tiene por pago válido el que se hace a persona distinta del acreedor, cuando éste lo ratifica de modo expreso o tácito o cuando se paga a un representante o un mandatario del acreedor, siempre que lo anterior sea de conocimiento del deudo.

Lo anterior permite afirmar que, tratándose de un contrato celebrado entre una entidad estatal y un consorcio o unión temporal, en principio la contraprestación a cargo de la entidad debe pagarse válidamente al representante designado, siempre y cuando la facultad de recibir sea conocida por la entidad contratante, ya sea porque así se dispuso en el contrato consorcial o porque el poder o mandato medie en otro instrumento de forma expresa o tácita.

En cuanto al contrato de cesión parcial de derechos económicos, es aquel negocio jurídico por el que un acreedor (cedente) transmite a otra persona (acreedor cesionario) los derechos que el primero ostenta frente a tercera persona, ajena a la transmisión, pero que pasa a ser deudora del nuevo acreedor sin que la relación primitiva se extinga.

En torno a las formalidades establecidas en el artículo 1959 del Código Civil, la cesión de un crédito a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el Cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario, y en este caso la notificación de que trata el artículo 1961 debe hacerse con exhibición de dicho documento.

En cuanto a la cesión, artículo 1960 del Código Civil establece que no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste.

En relación a la forma de la notificación de la cesión de crédito, el artículo 1961 del Código Civil menciona que esta debe hacerse con exhibición del título, que llevará anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente.

Dispone el artículo 1966 del Código Civil, los límites a la aplicación de las normas sobre cesión de créditos. Las disposiciones de este título no se aplicarán a las letras de cambio, pagarés a la orden, acciones al portador, y otras especies de transmisión que se rigen por el Código de Comercio o por leyes especiales.

En cuanto al fundamento jurisprudencial, la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN CIVIL, Magistrada Ponente: RUTH MARINA DÍAZ RUEDA, 1° de diciembre de 2011. Ref.: exp. 11001-3103-035-2004-00428-01:

" (...) 2. A partir de la regulación plasmada en el libro segundo, título XXV, capítulo I del Código Civil, en el ámbito conceptual se interpreta que la "cesión de créditos" corresponde a un negocio jurídico típico que permite al acreedor transferir su derecho personal a un tercero, mediante la entrega del instrumento donde estuviere incorporado, al que se insertará la atestación de traspaso, con la identificación del "cesionario", bajo la firma del "cedente", y en el evento de no constar en documento habrá de otorgarse uno en el que se plasmen los elementos necesarios sobre su existencia; produciendo efectos entre tales sujetos a partir de la "entrega", en cambio frente al deudor y terceros, sólo a partir de la comunicación al primero, o de su aceptación expresa o tácita.

3. La Corte abordó el estudio del aludido acto en añejo pronunciamiento que mantiene vigencia y en lo pertinente, refirió:

"La cesión de un crédito es un acto jurídico por el cual un acreedor, que toma el nombre de cedente, transfiere voluntariamente el crédito o derecho personal que tiene contra su deudor a un tercero, que acepta y que toma el nombre de cesionario.
"(...)

"La cesión de un crédito, a cualquier título que se haga, no tendrá efecto entre el cedente y el cesionario sino en virtud de la entrega del título. Pero si el crédito que se cede no consta en documento, la cesión puede hacerse otorgándose uno por el cedente al cesionario (...). Resulta de lo dicho que la tradición de los créditos personales se verifica por medio de la entrega del título que debe hacer el cedente al cesionario (artículo 761 del C.C.) Al hacer el cedente la entrega del título al cesionario, se anotará en el mismo documento el traspaso del derecho, con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente, para que pueda después el cesionario hacer la notificación al deudor (...).
"Estos son los únicos requisitos para que se efectúe la tradición de un derecho personal o crédito entre el acreedor cedente y el tercero cesionario.

4. Interesa resaltar que la "cesión" debe recaer o tener por objeto elementos del activo patrimonial del "cedente", concretamente de "créditos nominativos", respecto de los cuales no haya prohibición legal para esa especie de enajenación, o que su negociabilidad se formalice mediante otra clase de "acto jurídico", verbi gratia, por endoso." CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCION TERCERA, SUBSECCION C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Bogotá, D.C., veinticinco (25) de abril de dos mil doce (2.012), Radicación número: 2500023-26-000-1994-09759-01(20817).

> *"(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (…). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (…). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (…).*

Respecto al fundamento doctrinario, COLOMBIA COMPRA EFICIENTE emitió concepto No. 4201714000004797 - cesión derechos económicos, 2018-04-17:

> *"(…) en el contrato de cesión de derechos económicos debe quedar expresado el valor a ceder. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal está permitida y produce efectos cuando: (i) hay un acuerdo entre el cedente (acreedor del derecho de crédito) y cesionario, y (ii) es aceptada por la Entidad Estatal".*
>
> *"(…) 1. Según el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, los contratos estatales "se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley".*
>
> *2. La Ley 80 nada establece frente a la cesión de los derechos personales o de crédito que puedan derivarse de un contrato estatal, por lo que su regulación es la dispuesta por el derecho privado.*
>
> *3. La cesión de derechos económicos de un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito.*
>
> *4. Los derechos de crédito son una especie de derechos incorporales en virtud de los cuales una parte puede exigir de la otra dar o hacer algo.*
>
> *5. Según los artículos 1959 y 1961 del Código Civil, la cesión opera luego de que exista un acuerdo entre cedente (quien es parte del contrato estatal) y cesionario (a quien se le transfieren los derechos económicos), y que el primero entregue al segundo un documento, en el que consten o se señalen los derechos contractuales que se están cediendo. El documento entregado debe contar con la firma del cedente.*
>
> *6. Según el artículo 1960 del Código Civil "la cesión no produce efecto contra el deudor ni contra terceros, mientras no ha sido notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste".*
>
> *7. Según el artículo 1962 del Código Civil, la cesión se entiende aceptada cuando exista "un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc."*

8. En todo caso, en virtud del principio de autonomía de la voluntad reconocido por el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y establecido en el artículo 1602 del Código Civil, los contratos estatales podrán incluir estipulaciones que condicionen la validez de la cesión de derechos a la aprobación de la misma por parte de la Entidad Estatal.

En el mismos sentido COLOMBIA COMPRA EFICIENTE Regla:

Un acreedor de una cuenta de cobro, producto de un contrato con una entidad estatal, no puede ceder su crédito a un tercero, cuando la cuenta de cobro aún no había sido elaborada y sin obtener para esta cesión la autorización de la entidad estatal deudora del crédito, dado que:

1. Para generar los efectos de la cesión respecto del deudor y de terceros, se requiere que la cesión sea notificada por el cesionario al deudor o aceptada por éste. La notificación se surte con exhibición del título que lleve anotado el traspaso del derecho con la designación del cesionario y bajo la firma del cedente y la aceptación tiene lugar cuando el deudor realiza un acto o conducta del cual se deduzca que conoce la cesión, aceptación que puede ser expresa o tácita.

2. En el evento de que el crédito no conste en documento, se requiere elaborar u otorgar, para tal efecto, un documento por el cedente al cesionario. Sin el lleno de los anteriores requisitos no se perfecciona el negocio jurídico de cesión y, por tanto, el crédito no se desplaza del cedente al cesionario, es decir, no queda radicado en cabeza de éste."

Que, así las cosas, se puede concluir que un contratista está en capacidad legal de ceder a un tercero los derechos económicos que se lleguen a causar a su favor en los términos de los artículos 1959 y subsiguientes del Código Civil, razón por la cual, una vez materializada la cesión de derechos económicos, el cesionario puede proceder al cobro de la acreencia a la entidad presentando la documentación correspondiente, una vez cumplidas las condiciones establecidas en el contrato, de acuerdo con la forma de pago prevista para el efecto.

Que la Corporación Para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial la Macarena "CORMACARENA" suscribió Contrato de Suministro No. **PS-GCT.2.7.25-1375** del 23 de septiembre de 2025, con la UNIÓN TEMPORAL BICICARGUEROS 2025 identificado tributariamente con el Nit. 901990519-5 y representada legalmente por el señor HAIBER FABIAN CUBILLOS ROA identificado con cedula de ciudadanía No. 86.079.061 de Villavicencio, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE VEHICULOS TIPO MOTOCARGUEROS, BICITRICICLOS, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y BASCULAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META**", y que actualmente dicho contrato se encuentra terminado.

Que conforme a la oferta presentada por el Contratista dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa No. SASI-007-2025, la UNIÓN TEMPORAL BICICARGUEROS

2025, se encuentra conformada por los siguientes integrantes y su correspondiente porcentaje de participación:

NOMBRE	PORCENTAJE DE PARTICIPACION	ACTIVIDADES
GRUPO EMPRESARIAL ICASER SAS NIT. 844.003.595-6 REPRESENTADA LEGALMENTE POR SANDRA MARITZA ROA SANCHEZ C.C. No 21.232. 497.	51,00%	TODAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, ADMINISTRACIÓN Y LOGISTICA
CORPORACIÓN GRUPO LUNA NIT .901.391.468-8, REPRESENTADA LEGALMENTE POR SERGIO DAVID ROMERO GIL C.C. No. 1.006.858.260.	49,00%	TODAS LAS ACTIVIDADES DE SUMINISTRO, ADMINISTRACIÓN Y LOGISTICA

Que el día 16 de abril de 2026, mediante el Radicado E-09926, el señor **HAIBER FABIAN CUBILLOS ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.079.061 expedida en Villavicencio (Meta), en su calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL BICICARGUEROS 2025** identificado tributariamente con el Nit. 901990519-5, notifico a la **CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA"** de la cesión de derecho económicos derivados del Contrato de Suministro No. **PS-GCT.2.7.25-1375** del 23 de septiembre de 2025, adjunta al documento en mención y que obra de la siguiente manera:

Documento de Cesión de Derechos Económicos autenticado en la Notaria Cuarta del Círculo de Villavicencio de la cesión de derechos económicos suscrita con el **GRUPO EMPRESARIAL ICASER S.A.S.**, identificada con NIT No. 844.003.595-6, domiciliada en Villavicencio, representada legalmente por **MARTIN GIOVANNY AVENDAÑO ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.058.831 expedida en Villavicencio (Meta), por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 244.600.000,00)**, y con la **CORPORACION GRUPO LUNA**, identificada con NIT No. 901.391.468-8, domiciliada en Villavicencio, representada legalmente por **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio (Meta), por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 266.071.752,42)**, para un total de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 510.671.752,42).**

Que la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 244.600.000,00),** deberá ser consignado a la cuenta corriente No. 841.387366-30 de Bancolombia a nombre de **GRUPO EMPRESARIAL ICASER S.A.S.,** identificada con NIT No. 844.003.595-6, única y exclusivamente a nombre del cedente

Que la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS**

M/CTE ($ 266.071.752,42), deberá ser consignado a la cuenta ahorros empresarial No. 9520017991 de Banco finandina a nombre de **CORPORACION GRUPO LUNA**, identificada con NIT No. 901.391.468-8, única y exclusivamente a nombre del cedente.

Que la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL AREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA "CORMACARENA" aplica descuentos por el valor de VEINTICINCO MILLONES SEICIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($ 25.665.443) M/CTE, correspondientes a impuestos de conformidad con la normatividad.

Que, una vez verificada la documentación se pudo evidenciar que, el documento de CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS presentado cuenta con las respectivas firmas, tanto del representante legal del cedente como de los gerentes cesionarios, y se encuentra protocolizado ante Notaría Pública, por lo que deriva en la presunción de documento auténtico, de conformidad con el artículo 244 del Código General del Proceso.

En línea con lo anterior el documento en su integridad cuenta con: (i) la identificación de cada una de las partes; (ii) las partes que lo suscriben cuentan con la capacidad jurídica para obligarse en representación de las personas jurídicas; (iii) la identificación plena del contrato sobre el cual se realizará la cesión de derechos económicos; y (iv) el valor sobre el cual se realizará la cesión de derechos económicos.

Que, de igual manera, el documento de CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS fue presentado por parte del señor **HAIBER FABIAN CUBILLOS ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.079.061 expedida en Villavicencio (Meta), en su calidad de representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL BICICARGUEROS 2025** identificado tributariamente con el Nit. 901990519-5, durante la liquidación del contrato y notificado a la entidad contratante a través de los medios oficiales.

Que la CORPORACION efectúa y analiza la solicitud de aceptación de la cesión de derechos económicos del valor de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 510.671.752,42) M/CTE**, de los derechos económicos que tiene la **UNIÓN TEMPORAL BICICARGUEROS 2025** identificado tributariamente con el Nit. 901990519-5, **CONTRATISTA / CEDENTE** en virtud del Contrato de Suministro No. **PS-GCT.2.7.25-1375** del 23 de septiembre de 2025; pero antes, a efectos de determinar el derecho de crédito que el artículo 666 del código civil refiere, debe determinarse la existencia de la obligación correlativa entre **LA CORPORACION** y **EL CONTRATISTA / CEDENTE.**

La obligación correlativa está consagrada desde el origen y validez del Contrato de Suministro No. **PS-GCT.2.7.25-1375** del 23 de septiembre de 2025 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL BICICARGUEROS 2025, pues la misma naturaleza del contrato de suministro exige, por un lado, que el contratista entregue los bienes contratados y, por el otro, que la **CORPORACION** pague por los bienes efectivamente recibidos.

En tal sentido, a la fecha de la presente aceptación, el pago a loa cesionarios de la UNIÓN TEMPORAL BICICARGUEROS 2025 **CONTRATISTA / CEDENTE** está condicionado en

los términos permitidos por el artículo 1530 del Código Civil Colombiano, en tanto depende del cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA / CEDENTE,** lo que conllevaría una entrega y recibo a satisfacción por parte de **LA ENTIDAD**, momento en el cual esta última se haría acreedora del primero por el valor total de acuerdo a facturación y bienes recibidos a satisfacción, menos los descuentos y retenciones de ley.

Agotado lo anterior, se precisa la responsabilidad que tiene el integrante **EL CONTRATISTA / CEDENTE** frente a los **CESIONARIOS**, el cual, en los términos del artículo 1965 del Código Civil, es el responsable de la existencia del crédito al momento de la cesión, máxime considerando el condicionamiento del pago, que conforme a lo expuesto dependerá de la real entrega y recibo a satisfacción de los bienes.

Que con la aceptación y autorización de la cesión económica, se conserva y respeta íntegramente el contenido de las cláusulas contractuales de índole presupuestal, así como las partes del contrato y, en consecuencia, **LA CORPORACION** no adquiere vínculo o relación jurídica contractual alguna con **LOS CESIONARIOS** y, por lo tanto, todas las obligaciones derivadas de la orden de compra le corresponden **AL CEDENTE.**

En suma, **LA CORPORACION,** en su calidad de compradora, **ACEPTA** la Cesión de Derechos Económicos solicitada por **EL CONTRATISTA / CEDENTE**, por cumplir con las condiciones legales dispuestas por el ordenamiento jurídico colombiano, cuenta con la aprobación de la supervisión del contrato, no se vulneran derechos de terceros tras no existencias de embargos u órdenes judiciales, se agotó en cabal cumplimiento los trámites y procedimientos internos y de ley, pero bajo la **condición** del cumplimiento que **EL CEDENTE / CONTRATISTA** debe realizar de sus obligaciones contractuales, la entrega y recibo a satisfacción y demás trámites administrativos que haya lugar.

Que una vez revisado el documento de contrato de cesión de derechos económicos entre el cedente y los cesionarios se identifica que contiene una instrucción de pago en las Cláusulas Primera, Segunda, y Tercera por lo cual se concluye que es procedente jurídicamente en armonía con las normas anteriormente citadas y en cumplimiento de las mismas aceptar la cesión de derechos económicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar el contrato de cesión de derechos económicos del Contrato de Suministro No. **PS-GCT.2.7.25-1375** del 23 de septiembre de 2025 suscrito con la UNIÓN TEMPORAL BICICARGUEROS 2025 identificado tributariamente con el Nit. 901990519-5 y representada legalmente por el señor HAIBER FABIAN CUBILLOS ROA identificado con cedula de ciudadanía No. 86.079.061 de Villavicencio, cuyo objeto es: "**SUMINISTRO DE VEHICULOS TIPO MOTOCARGUEROS, BICITRICICLOS, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y BASCULAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META**", cesión realizada a el **GRUPO EMPRESARIAL ICASER S.A.S.**, identificada con NIT No. 844.003.595-6, domiciliada en Villavicencio, representada legalmente por **MARTIN GIOVANNY AVENDAÑO ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.058.831 expedida en Villavicencio (Meta), por

Autoridad Ambiental en el Departamento del Meta - Nit. 822000091-2
Carrera 44C No. 33B-24 barrio Barzal Villavicencio (Meta) - Colombia
PBX 673 0420 - 6730417 - 6730418 PQR 6730420 Ext. 105
Linea Gratuita: 018000117177
www.cormacarena.gov.co - info@cormacarena.gov.co

SGS
Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena

un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($ 244.600.000,00) M/CTE**, y con la **CORPORACION GRUPO LUNA**, identificada con NIT No. 901.391.468-8, domiciliada en Villavicencio, representada legalmente por **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio (Meta), por un valor de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 266.071.752,42) M/CTE**, para un total de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 510.671.752,42) M/CTE.**

ARTÍCULO SEGUNDO: La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 244.600.000,00)**, deberá ser consignado a la cuenta corriente No. 841.387366-30 de Bancolombia a nombre de **GRUPO EMPRESARIAL ICASER S.A.S**., identificada con NIT No. 844.003.595-6, única y exclusivamente a nombre del cedente, y la suma **de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS ($ 266.071.752,42) M/CTE**, deberá ser consignado a la cuenta ahorros empresarial No. 9520017991 de Banco finandina a nombre de **CORPORACION GRUPO LUNA**, identificada con NIT No. 901.391.468-8, única y exclusivamente a nombre del cedente.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente resolución al cedente y cesionario.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos presupuestales informar de la presente cesión de crédito a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dado en Villavicencio a los veinte (20), días del mes de abril del año 2026,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JOANA MARCELA GUEVARA RICO
Jefe Oficina de Contratación

Nombres y apellidos completos		Cargo	Firma
Elaboró:	Fabian Andrés Garzón Plata	CPS- Abogado de la oficina de Contratación	
Aprobó:	Leidy Yuridia Cubides Quiroga	Profesional Universitario Codigo 2044 grado 1 - Supervisora	

Villavicencio, 16 de abril de 2026

Cormacarena Recibido
Fecha: 16-04-26
Radicado: E-09926
Hora 1:00

Doctora
JOANA MARCELA GUEVARA RICO
CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA
La Ciudad.

ASUNTO: **Notificación Cesión de Derechos Económicos del Contrato de Suministro No. PS-GCT.2.7.25-1375, cuyo objeto es el "Suministro de vehículos tipo motocargueros, bicitriciclos, elementos de protección personal y básculas para el fortalecimiento a las asociaciones de recicladores y municipios priorizados en el departamento del meta".**

Cordial saludo,

Entre los suscritos a saber: **UNON TEMPORAL BICICARGUEROS 2025.**, identificada con NIT 901.990.519-5, domiciliada en la ciudad de Villavicencio (Meta), debidamente representada legalmente por **HAIBER FABIAN CUBILLOS ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.079.061 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en el presente acto en nombre y representación de la Unión Temporal de conformidad con el Documento de Conformación de la Unión Temporal y en adelante se denominará **EL CEDENTE**; y, por otra parte, **GRUPO EMPRESARIAL ICASER S.A.S.**, identificada con NIT No. 844.003.595-6, domiciliada en Villavicencio, representada legalmente por **MARTIN GIOVANNY AVENDAÑO ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.058.831 expedida en Villavicencio (Meta), y **CORPORACION GRUPO LUNA**, identificada con NIT No. 901.391.468-8, domiciliada en Villavicencio, representada legalmente por **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio (Meta), quienes en adelante se denominaran **LOS CESIONARIOS**, hemos convenido celebrar la presente **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil, subrogado por el artículo 33 de la Ley 57 de 1887,
Se deja constancia expresa de que:

1. No implica sustitución contractual ni cesión de la posición contractual.

2. El contratista original mantiene la totalidad de obligaciones, responsabilidades y garantías derivadas del contrato.

La presente comunicación se remite para efectos de dar cumplimiento a la notificación de la cesión, de conformidad con lo previsto en el artículo 1960 del Código Civil, norma según la cual la cesión no produce efectos frente al deudor sino a partir de su notificación o aceptación, entendiéndose surtidos dichos efectos desde la fecha de recibo de la presente.
Atentamente,

HAIBER FABIAN CUBILLOS ROA
CC 86.079.061 DE VILLAVICENCIO
REPRESENTANE LEGAL UT BICICARGUEROS 2025
Email: utbicicargueros2025@gmail.com

ANEXO:

- Original contrato de cesión de derechos económicos.
- Certificado Cámara de Comercio de las sociedades Cesionarias.
- RUT de las sociedades Cesionarias.
- Copia de la cédula R.L. de las sociedades Cesionarias.
- Certificación bancaria Bancolombia de las sociedades Cesionarias.

CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. PS-GCT.2.7.25-1375

Entre los suscritos a saber: **UNON TEMPORAL BICICARGUEROS 2025.**, identificada con NIT 901.990.519-5, domiciliada en la ciudad de Villavicencio (Meta), debidamente representada legalmente por **HAIBER FABIAN CUBILLOS ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.079.061 expedida en Villavicencio (Meta), quien actúa en el presente acto en nombre y representación de la Unión Temporal de conformidad con el Documento de Conformación de la Unión Temporal y en adelante se denominará **EL CEDENTE**; y, por otra parte, **GRUPO EMPRESARIAL ICASER S.A.S.**, identificada con NIT No. 844.003.595-6, domiciliada en Villavicencio, representada legalmente por **MARTIN GIOVANNY AVENDAÑO ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.058.831 expedida en Villavicencio (Meta), y **CORPORACION GRUPO LUNA**, identificada con NIT No. 901.391.468-8, domiciliada en Villavicencio, representada legalmente por **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio (Meta), quienes en adelante se denominaran **LOS CESIONARIOS**, hemos convenido celebrar la presente **CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil, subrogado por el artículo 33 de la Ley 57 de 1887, la cual se regirá por las siguientes:

I. CLÁUSULAS:

PRIMERA — VALOR DE LA CESIÓN. El valor de la presente **cesión** corresponde única y exclusivamente a la suma que resulte reconocida y pagada dentro del saldo final autorizado derivado del **Contrato de Suministro No. PS-GCT.2.7.25-1375**, hasta el límite máximo cedido de **QUINIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 510.671.752,42)**, suma que será pagada de la siguiente manera:

1. La suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y CAUTRO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 244.600.000,00)**, a favor del **GRUPO EMPRESARIAL ICASER S.A.S.**, identificada con NIT No. 844.003.595-6, domiciliada en Villavicencio, representada legalmente por **MARTIN GIOVANNY AVENDAÑO ROA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.058.831 expedida en Villavicencio (Meta), en calidad de CESIONARIA.

2. La suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($ 266.071.752,42)**, a favor de la **CORPORACION GRUPO LUNA**, identificada con NIT No. 901.391.468-8, domiciliada en Villavicencio, representada legalmente por **SERGIO DAVID ROMERO GIL**, identificado con

cédula de ciudadanía No. 1.006.858.260 expedida en Villavicencio (Meta), en calidad de Cesionaria.

SEGUNDA — ACTUACIÓN DE LA ENTIDAD CONTRATANTE: Que los derechos cedidos una vez se genere los respectivos certificados de pago por parte de Tesorería de la entidad, su valor a pagar sea consignado de la siguientes cuenas bancarias:

1. **GRUPO EMPRESARIAL ICASER S.A.S.,** en la cuenta corriente No. 841-387366-30 de Bancolombia, como CESIONARIA de este contrato.

2. **CORPORACION GRUPO LUNA,** en la cuenta de ahorros empresarial No. 9520017991 de Banco Finandina, como CESIONARIA de este contrato.

TERCERA — NATURALEZA DE LA CESIÓN. La presente cesión comprende exclusivamente derechos económicos derivados del contrato fuente, sin que en ningún caso implique transferencia de obligaciones contractuales, sustitución contractual, modificación de la titularidad del contrato ni cesión de la posición contractual frente a la entidad estatal.

CUARTA — RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL FRENTE A LA ENTIDAD. Las partes dejan constancia de que la presente cesión constituye un negocio jurídico autónomo celebrado exclusivamente entre CEDENTE y CESIONARIOS, ajeno a la voluntad de la entidad contratante, razón por la cual no surge vínculo contractual alguno entre los CESIONARIOS y dicha entidad, manteniéndose en cabeza del contratista original la totalidad de responsabilidades derivadas de la ejecución, cumplimiento, garantías, cargas legales y actuaciones administrativas relacionadas con el contrato fuente.

QUINTA — INDEMNIDAD. LOS CESIONARIOS mantendrán indemne al CEDENTE frente a cualquier reclamación, proceso, cobro, gasto, sanción, honorarios, perjuicios o contingencia que se derive del ejercicio, cobro o ejecución de los derechos cedidos.

SEXTA — EXCLUSIVIDAD Y PRERROGATIVA: EL CEDENTE manifiesta que los derechos económicos en cuestión no han sido cedidos con antelación, sobre ellos no se encuentra gravamen con limitación en su uso o utilización. Que el CEDENTE renuncia a la prerrogativa de modificar el contenido del presente contrato, anularlo, suspenderlo, o revocarlo unilateralmente si es el caso; y renuncia al derecho de exponer los motivos que conduzcan a otra decisión unilateral.

SÉPTIMA — GESTIONES ANTE LA ENTIDAD. EL CEDENTE se obliga a suscribir y entregar todos los documentos, comunicaciones y autorizaciones que resulten necesarias

para que la entidad contratante efectúe el pago directamente a favor del CESIONARIO.

OCTAVA — EFECTOS FRENTE A TERCEROS. El CEDENTE se obliga de manera expresa, irrevocable e inmediata a notificar formalmente la presente cesión de derechos a la entidad contratante, esto es, a la **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL ÁREA DE MANEJO ESPECIAL LA MACARENA – CORMACARENA**, en su calidad de entidad pagadora dentro del contrato objeto de cesión, con el fin de poner en su conocimiento la existencia del presente acuerdo de voluntades y para que, una vez se expidan los certificados, actas o documentos que reconozcan sumas a favor del contratista, los pagos correspondientes a los valores cedido sean efectuados conforme a lo aquí pactado. Las partes dejan constancia de que la presente cesión produce efectos entre cedente y cesionarios desde su suscripción, y frente a terceros desde el momento de su notificación, sin que para su validez se requiera aceptación previa, expresa o escrita por parte de la entidad contratante, salvo disposición legal en contrario.

NOVENA — RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: para efectos tributarios los giros realizados al CESIONARIO se entenderán como ingresos percibidos por el CEDENTE, razón por la cual a éste en su calidad de contratista se le aplicarán todas las retenciones y descuentos legales a que haya lugar.

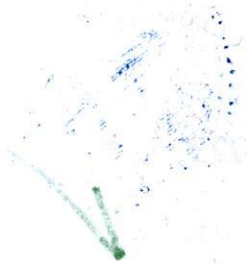
DÉCIMA — EL CONTRATISTA / CEDENTE declara bajo la gravedad de juramento que los derechos económicos que va a ceder estarán vigentes al momento del pago, no serán gravados, embargados, ni cedidos. Así mismo, declara que tales derechos se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, que no serán créditos litigiosos y tampoco serán objeto de conciliación judicial o extrajudicial y en tal medida, LA CORPORACION se exonera de cualquier responsabilidad si en el momento del pago existiere limitación alguna.

DÉCIMA PRIMERA — PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se perfecciona con la firma del CEDENTE y presta mérito ejecutivo para el cobro de las obligaciones aquí contenidas.

DÉCIMA SEGUNDA — DECLARACIÓN SOBRE VIGENCIA Y LIBERTAD DE LOS DERECHOS ECONÓMICOS

EL CEDENTE declara bajo la gravedad de juramento que los derechos económicos objeto de la Cesión Parcial:

a) Se encuentran y se encontrarán vigentes al momento de hacerse exigible su pago.
b) No han sido cedidos previamente a terceros.
c) No se encuentran gravados, embargados, limitados ni sujetos a medida cautelar alguna.



d) No constituyen créditos litigiosos ni se hallan sometidos a conciliación judicial o extrajudicial.
e) Se encuentran libres de cualquier reclamación que pueda afectar su pago.

En consecuencia, cualquier limitación que llegare a presentarse y que sea imputable al CEDENTE no generará responsabilidad alguna para la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA.

DECIMA TERCERA — DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de **Villavicencio (Meta)**.

En señal de aceptación, se firma el presente documento en la ciudad de Villavicencio Meta, a los catorce (14) días del mes de abril de 2026.

CEDENTE

HAIBER FABIAN CUBILLOS ROA
CC 86.079.061 DE VILLAVICENCIO
REPRESENTANE LEGAL UT BICICARGUEROS 2025
Email: utbicicargueros2025@gmail.com
CESIONARIO

MARTIN GIOVANNY AVENDAÑO ROA,
CC 86.058.831 DE VILLAVICENCIO
REPRESENTANE LEGAL GRUPO EMPRESARIAL ICASER S.A.S
Email: gerencia@icasersas.com

SERGIO DAVID ROMERO GIL
CC 1.006.858.260 DE VILLAVICENCIO
REPRESENTANE LEGAL CORPORACION GRUPO LUNA
Email: corporaciongrupoluna@gmail.com

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que: ROMERO GIL SERGIO DAVID



790-041883ba

Quien se identificó con: C.C. 1006858260 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Villavicencio, 2026-04-21 13:00:33

www.notariaenlinea.com

Cod.: 125hlt

X

Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que: AVENDAÑO ROA MARTIN GIOVANNY



6781-5094a56f

Quien se identificó con: C.C. 86058831 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Villavicencio, 2026-04-21 14:45:27
CESION

www.notariaenlinea.com

Cod.: 125qmi

X

Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

NOTARÍA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Verificación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012

LA NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICA

Que: CUBILLOS ROA HAIBER FABIAN



6781-aec936af

Quien se identificó con: C.C. 86079061 manifestó que reconoce expresamente el contenido de este documento y que la firma que en él aparece es la suya. En constancia, firma nuevamente y estampa la huella. Y autorizó verificar su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Villavicencio, 2026-04-21 14:45:57
CESION

www.notariaenlinea.com

Cod.: 125qnp

X

Firma

ANA DE JESUS MONTES CALDERON
NOTARIA 4 DEL CIRCULO DE VILLAVICENCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 13/04/2026 - 15:00:34
Recibo No. S002413331, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 8NSTxcjJqW

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : CORPORACION GRUPO LUNA
Nit : 901391468-8
Domicilio: Villavicencio, Meta

INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0508559
Fecha de inscripción: 16 de junio de 2020
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 14 SUR 48 B 61 BRR SERRAMONTE 1 CA 6 A
Barrio : SERRAMONTE
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : corporaciongrupoluna@gmail.com
Teléfono comercial 1 : 3167641291
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : 3167641291

Dirección para notificación judicial : CL 14 SUR 48 B 61 BRR SERRAMONTE 1 CA 6 A
Barrio : SERRAMONTE
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : corporaciongrupoluna@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Acta No. 1 del 01 de junio de 2020 de la Asamblea Constitutiva de Villavicencio, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de junio de 2020, con el No. 39097 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la entidad sin ánimo de lucro de naturaleza Corporativa denominada CORPORACION GRUPO LUNA.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.

GERENCIA DE ACCION COMUNAL Y PARTICIPACION -GOBERNANCION DEL META

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Objeto SOCIAL: La CORPORACIÓN tendrá como Objetivos específicos, diseñar, desarrollar e implementar, metodologías, proyectos, programas de desarrollo, promoción socioeconómica, Servicios de alojamiento,

alimentación, obras, aseo, interventoría, atención psicosocial, alternativas económicas Calidad de vida, atención integral a niños, niñas, adolescentes y sus familias. y programas y proyectos que respondan a los problemas de violencia, posconflicto, pobreza, educación, capacitación, formación, salud, cooperación, conocimientos, tecnologías y experiencias a nivel nacional e internacional. promover y aplicar instrumentos procesos y medios que contribuyan o respondan En diferentes problemáticas sociales, psicosociales, económicas, educativas ambientales de las comunidades, sociedades O culturas, reconociendo el respeto a la diversidad de cultura, sexo, económica, raza, convivencia, valores que dignifique la condición humana y su entorno. Todo lo anterior dentro de la vocación de servicio para lograr mejores familias, sociedades y comunidades donde los individuos se desarrollen de manera sana, ética con oportunidades de progresar. LACORPORACIÓN GRUPO LUNA se regirá dentro del marco legal existente, podrá trabajar con instituciones publicas y/o privadas, nacionales y/O internacionales, la cooperación económica y técnica conducente para el logro de sus objetivos. Establecer las dependencias y organizaciones convenientes. Asociarse y cooperar con instituciones afines nacionales e internacionales. Los objetivos específicos de la Corporación serán: A) Diseñar, desarrollar e implementar, metodologías, para proyectos, programas de desarrollo, promoción socioeconómica. B) Promover la investigación en las comunidades, sociedades y grupos para contar con información objetiva que sirva para la toma de decisiones y fijación de políticas. C) Atención psicosocial a la población que por efecto de los objetivos del programa o proyecto lo requiera. D) Diseñar e implementar proyectos O programas de fortalecimiento a las personas víctimas de violencia o postconflicto. E) Adelantar acciones o programas de educación, capacitación y formación que contribuyan a mejorar la calidad de vida. F) Fomentar la creación de redes de apoyo psicosocial. G) Abordar las problemáticas especificas de las diferentes comunidades en los diferentes ámbitos que rigen el desarrollo social, educativo y cultural. 1?1) Reconocer la diversidad y respetar la diferencia para apoyar a las comunidades, culturas, grupos a través de acciones, programas o proyectos con el fin de dignificar la condición humana y su entorno social. I) Concientizar y motivar el manejo adecuado de los recursos naturales en los diferentes escenarios de intervención. J) Adelantar los programas y proyectos necesarios para incentivar la auto sostenibilidad e incorporación a la sociedad de las personas, familias y comunidades. K) Fomentar y diseñar programas de emprendimiento y empoderamiento en personas, familias y comunidades.

PATRIMONIO

$ 500.000.000,00

Patrimonio: El patrimonio de la CORPORACION esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e intangibles, títulos valores adquiridos O que se adquieran, archivos, contratos, de los cuales Se llevara un inventario debidamente valorizado. La Corporación emprenderá funciones con un fondo inicial conformado por la suma total de OUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000.0o).La Asamblea General determinara cada año la cuota de mantenimiento, Origen de los Fondos. Los Fondos de la CORPORACIÓN GRUPOLUNA provienen de: a) El producto de Contratos o convenios que para la prestación de servicios celebre la Corporación. b) El valor de las donaciones, subsidios, aportes, contribuciones y similares, que por parte de personas naturales O jurídicas privadas, regionales, nacionales internacionales O extranjeras se la hagan a la Corporación. C) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes. d) En general todos los ingresos que ha su nombre se puedan obtener lícitamente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Representación legal: El representante legal de la entidad es el director ejecutivo nombrado por la junta directiva, para periodos de 3 años. *** Son funciones del director ejecutivo: a. Ejercer la representación legal de la entidad. b. Celebrar toda clase de actos y contratos encaminado al desarrollo y cumplimiento del objetivo social de la entidad. c. Convocar a las reuniones a los órganos de administración. Asumir la representación judicial de la entidad. e. Ordenar la convocatoria de Asamblea General, tanto Ordinaria como Extraordinaria. f. Convocar las reuniones, fijar el Orden del día, y proponer los acuerdos de la junta Directiva g. Presidir las Sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta directiva en caso de no nombrarse un presidente adhoc. h. Suscribir junto con el Secretario las actas de las reuniones de la Asamblea

y la Junta Directiva así como las certificaciones expedidas por el Secretario. i. Ordenar los pagos acordados válidamente. j. Establecer acciones jurídicas contra quienes atenten contra la integridad de la Corporación, destruya o dañe los fondos o bienes de la misma. k. Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la Corporación, sin límite de cuantía. Al. Ejecutar las decisiones de la Asamblea General de Asociados y cumplirlas órdenes emanadas dela misma. m. Presentar para el estudio y consideración de la Asamblea General de Asociados, los planes y programas que deba desarrollar la Corporación. n. Informar periódicamente a la Asamblea General, de Asociados sobre la situación dela entidad y el cumplimiento de los fines propios de la misma. o. Velar por la adecuada utilización de los bienes y rentas de la Corporación. u p. Administrar el personal al servicio de la Corporación, para Cuyo efecto celebrara los contratos y efectuara las operaciones a que hubiere lugar. q. Constituir mandatarios para que representen a la Corporación en asuntos judiciales y extrajudiciales. r. Crear los cargos necesarios para el normal funcionamiento de la Corporación y establecer su remuneración.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 21 del 16 de diciembre de 2024 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de junio de 2025 con el No. 50928 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL (DIRECTOR EJECUTIVO)	SERGIO DAVID ROMERO GIL	C.C. No. 1.006.858.260

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 27 del 27 de febrero de 2026 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 2026 con el No. 53001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	JULIETH CAROLINA MENDEZ SUAREZ	C.C. No. 30.082.615
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	BARBARA ADRIANA ESLAVA OCAMPO	C.C. No. 1.121.823.596
MIEMBRO JUNTA DIRECTIVA	DIVA SUAREZ ORJUELA	C.C. No. 40.369.246

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 1 del 31 de enero de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 16 de febrero de 2022 con el No. 42701 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	MARINA MUÑOZ TOLEDO	C.C. No. 1.072.655.451	273353-T

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4711
Actividad secundaria Código CIIU: S9499
Otras actividades Código CIIU: N8230 G4761

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: CORPORACION GRUPO LUNA INIRIDA
Matrícula No.: 445459
Fecha de Matrícula: 05 de septiembre de 2023
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CL 14 NRO. 9-57
Barrio : LA ESPERANZA
Municipio: Puerto Inírida, Guainía

Nombre: CORPORACION GRUPO LUNA VILLAVICENCIO
Matrícula No.: 466338
Fecha de Matrícula: 03 de octubre de 2024
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CALLE 14 SUR 48 SERRAMONTE 1 CASA 6 A
Barrio : SERRAMONTE
Municipio: Villavicencio, Meta

Nombre: CORPORACION GRUPO LUNA RESTREPO
Matrícula No.: 478457
Fecha de Matrícula: 15 de mayo de 2025
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : MZ B CS 2 CLL 18 Nro. 1C-82
Barrio : BRISAS DEL LLANO

Municipio: Restrepo, Meta

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $15.613.362.840,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4711.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

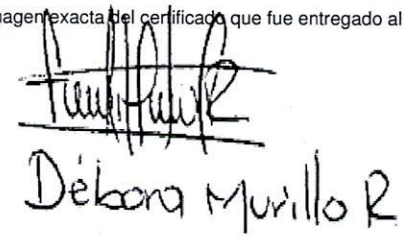
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

3. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141226289881

(415)7707212489984(8020) 000014122628988 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 1 4 6 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACIÓN GRUPO LUNA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

41. Dirección principal
CL 14 SUR 48 B 61 BRR SERRAMONTE 1 CA 6 A

42. Correo electrónico corporaciongrupoluna@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 2 1 4 0 2 6 6	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 7 1 1	2 0 2 5 1 0 0 1	9 4 9 9	2 0 2 4 1 1 0 1	8 2 3 0	4 7 6 1		2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	7	1	4	1	6	3	3	4	2	5	2	5	5												

04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
33- Impuesto nacional al consumo
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20
54. Código																				

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2025-12-21 / 05:08:42PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre ROMERO GIL SERGIO DAVID
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226289881

(415)7707212489984(8020) 000014122628988 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 1 4 6 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	
72. Número	0 0 0 1	
73. Fecha	2 0 2 0 0 6 0 1	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	
76. Fecha de registro	2 0 2 0 0 6 1 6	
77. No. Matrícula mercantil	S 0 5 0 8 5 5 9	
78. Departamento	5 0	
79. Ciudad/Municipio	4 0	
Vigencia		
80. Desde	2 0 2 0 0 6 1 6	
81. Hasta	9 9 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 3 0 9 1 3		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226289881

(415)7707212489984(8020) 000014122628988 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 1 4 6 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 2 2 3

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 0 6 8 5 8 2 6 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ROMERO	GIL	SERGIO	DAVID

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226289881

(415)7707212489984(8020) 000014122628988 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 1 4 6 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 0 0 8 2 6 1 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MENDEZ	SUAREZ	JULIETH	CAROLINA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 1 2 1 8 2 3 5 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
ESLAVA	OCAMPO	BARBARA	ADRIANA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	4 0 3 6 9 2 4 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SUAREZ	ORJUELA	DIVA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 0 0 6 1 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141226289881

(415)7707212489984(8020) 000014122628988 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 1 4 6 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio	2 2

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 7 2 6 5 5 4 5 1		2 7 3 3 5 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
MUÑOZ	TOLEDO	MARINA	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 2 1 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141226289881

(415)7707212489984(8020) 000014122628988 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 3 9 1 4 6 8	8	Impuestos y Aduanas de Villavicencio 2 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9

162. Nombre del establecimiento: CORPORACION GRUPO LUNA INIRIDA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Guainía 9 4	Inírida 0 0 1

165. Dirección: CL 14 9 57 BRR LA ESPERANZA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
4 4 5 4 5 9	2 0 2 3 0 9 0 5
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 2 0 4 6 9 2 9 0 8	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Oficina 0 8	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9

162. Nombre del establecimiento: CORPORACION GRUPO LUNA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Meta 5 0	Villavicencio 0 0 1

165. Dirección: CL 14 SUR 48 B 61 BRR SERRAMONTE 1 CA 6 A

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
5 0 8 5 5 9	2 0 2 0 0 6 1 6
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**
3 1 6 7 6 4 1 2 9 1	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

¡Interactúa con nosotros!

Banco Finandina
Banca libre

Certificado cuenta de ahorros

BANCO FINANDINA S.A NIT. 860.051.894-6

CERTIFICA

Que la empresa CORPORACION GRUPO, identificado(a) con NIT, No. 901391468, se encuentra vinculada con el Banco Finandina mediante el siguiente producto.

Producto	Tipo de cuenta	Número de Producto	Fecha de apertura
Ahorros	**Cuenta de Ahorro Empresarial**	**9520017991**	**06/01/2021**

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los 16/03/2026

Cordialmente,

Camila Andrea Navarro Montañez
Directora de Atención al Cliente

Visita Banca Empresas **aquí**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Dirección General. Kilómetro 17 Carretera Central del Norte - NIT. 860.051.894-6 - Colombia
Línea Fácil: 01 800 091 2886 / 2191919 - E-mail: servicioalcliente@bancofinandina.com
www.bancofinandina.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.006.858.260**

ROMERO GIL
APELLIDOS

SERGIO DAVID
NOMBRES

David Romero
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-SEP-1995**

VILLAVICENCIO
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**A+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

04-FEB-2014 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

P-5200100-00554536-M-1006858260-20140318 **0037**42846A 1 41384945

CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 15/04/2026 - 17:02:04
Recibo No. S002415884, Valor 12100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 12YCfwknPD

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=40 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : GRUPO EMPRESARIAL ICASER S.A.S
Nit : 844003595-6
Domicilio: Villavicencio, Meta

MATRÍCULA

Matrícula No: 495381
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 20 de marzo de 2026
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 08 de abril de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CALLE 33 33 34 TORRE B OFICINA 603 CENTRO EMPRESARIAL TORRE 33
Barrio : CENTRO VILLAVICENCIO META
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico : gerencia@icasersas.com
Teléfono comercial 1 : 3138169851
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 33 33 34 TORRE B OFICINA 603 CENTRO EMPRESARIAL TORRE 33
Barrio : CENTRO VILLAVICENCIO META
Municipio : Villavicencio, Meta
Correo electrónico de notificación : gerencia@icasersas.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 23 de abril de 2002 de la Asamblea Constitutiva de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 26 de abril de 2002 bajo el No. 5766 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada GRUPO EMPRESARIAL ICASER S.A.S.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 52 del 27 de febrero de 2026 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 17 de marzo de 2026 bajo el No. 54350 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, CAMBIOS DE DOMICILIO DE YOPAL, CASANARE PARA VILLAVICENCIO, META (INSCRIPCION REALIZADA EN CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE).

Por Acta No. 11 del 01 de septiembre de 2003 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 10 de diciembre de 2004 bajo el No. 7826 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA AMPLIACION TERMINO DE DURACION (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE

COMERCIO DE CASANARE)

Por Acta No. 13 del 29 de agosto de 2005 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 04 de octubre de 2005 bajo el No. 8561 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA, FACULTADES DEL GERENTE (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE)

Por Acta No. 14 del 10 de octubre de 2005 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA-AMPLIACION OBJETO SOCIAL (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE)

Por Acta No. 15 del 27 de diciembre de 2004 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 06 de octubre de 2006 bajo el No. 9546 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA, AUMENTO DE CAPITAL (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE)

Por Acta No. 25 del 19 de noviembre de 2008 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 23 de diciembre de 2008 bajo el No. 12111 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, TERMINO DE DURACION, OBJETO SOCIAL Y FUNCIONES DEL GERENTE (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE)

Por Acta No. 26 del 15 de marzo de 2010 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 22 de marzo de 2010 bajo el No. 13832 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA, OBJETO SOCIAL (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE)

Por Acta No. 27 del 09 de junio de 2010 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 14 de junio de 2010 bajo el No. 14160 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA, OBJETO SOCIAL (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE)

Por Acta No. 29 del 05 de febrero de 2011 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 18 de marzo de 2011 bajo el No. 15284 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA, CESION DE CUOTAS (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE)

Por Acta No. 30 del 30 de marzo de 2011 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 14 de abril de 2011 bajo el No. 15388 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó TRANSFORMACION DE EMPRESA UNIPERSONAL A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE)

Por Acta No. 34 del 30 de marzo de 2011 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 22 de noviembre de 2011 bajo el No. 16597 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ARTICLOS 55 Y 66 DE LOS ESTATUTOS- FACULTAD PARA CONTRATAR POR PARTE DEL GERENTE (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE)

Por Acta No. 35 del 13 de junio de 2012 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 25 de junio de 2012 bajo el No. 18363 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA, AMPLIACION OBJETO SOCIAL

Por Acta No. 37 del 20 de enero de 2015 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 23 de enero de 2015 bajo el No. 24383 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA, AMPLIACION DEL OBJETO SOCIAL (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE)

Por Acta No. 38 del 15 de marzo de 2016 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 05 de mayo de 2016 bajo el No. 28178 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó REFORMA CAPITAL AUTORIZADO (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE)

Por Certificación de capital del 15 de marzo de 2016 de la Contador Publico de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 05 de mayo de 2016 bajo el No. 28179 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE)

Por Acta No. 39 del 07 de octubre de 2013 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 14 de octubre de 2016 bajo el No. 29076 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó CAMBIO DE DOMICILIO DE YOPAL PARA VILLAVICENCIO (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE)

Por Acta No. 39 del 07 de octubre de 2016 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Villavicencio, el 01 de noviembre de 2016 bajo el No. 59656 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE YOPAL A VILLAVICENCIO (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO)

Por Acta No. 40 del 05 de diciembre de 2016 de la Asamblea General Extraordinaria de Villavicencio, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Villavicencio, el 22 de diciembre de 2016 bajo el No. 60102 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS, OBJETO SOCIAL (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO)

Por Acta No. 41 del 03 de noviembre de 2021 de la Asamblea General Extraordinaria de Villavicencio, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio De Villavicencio, el 04 de enero de 2022 bajo el No. 88369 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó REFORMA PARCIAL DE ESTATUTOS ARTÍCULO 3 (OBJETO SOCIAL). (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO)

Por Acta No. 49 del 09 de enero de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 06 de febrero de 2025 bajo el No. 51054 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó CONSTITUCION POR CAMBIO DE DOMICILIO DE VILLAVICENCIO A YOPAL (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE)

Por Acta No. 50 del 28 de marzo de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria de Yopal, inscrita inicialmente en la Camara De Comercio Del Casanare, el 22 de abril de 2025 bajo el No. 51615 del Libro IX y posteriormente inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026, con el No. 118013 del Libro IX, se decretó REFORMA ESTATUTARIA. REVISORIA FISCAL (INSCRIPCION REALIZADA POR LA CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE)

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal las siguientes actividades: comercial, construcción, consultoría y prestación de servicios, planeación, diseño, modificación, optimización, ejecución, interventoría y consultoría de proyectos y/o obras: civiles, arquitectónicas, urbanísticas, ambientales, sanitarias, viales, hidráulicas, eléctricas, electrónicas, mecánicas, electromecánicas, metálicas, petroleros, gasíferos y mineros. 2). El transporte terrestre, aéreo, fluvial, de toda clase de personal, equipo, maquinaria, herramienta, materiales para la construcción, minería, hidrocarburos y la agroindustria. 3). La importación, exportación y comercialización de suministro de toda clase de materias primas, maquinaria y equipos, repuestos, bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, papelería, equipos y muebles para oficina, todo lo relacionado con implementos de oficina, todo lo relacionado con insumos de equipos y software de computación y comunicación, servicios perecederos y no perecederos; 4). Las actividades señaladas las puede desarrollar la empresa individualmente o en asocio con otras personas jurídicas o naturales ya sean nacionales y/o extranjeras, la empresa queda capacitada para intervenir en todo concurso y/o convocatoria promovido por entidades públicas o privadas y así mismo celebrar toda clase de negocios jurídicos lícitos para el desarrollo de su objeto social, adquirir a cualquier título legal muebles e inmuebles transferirlos, gravarlos darlos o recibirlos en tenencia, girar, aceptar o endosar títulos valores, poseer, ceder, explotar patentes, concesiones, privilegios, marcas, modelos, dibujos industriales, pagar y recibir regalías, comisiones y honorarios, figurar como socia accionista en compañías que persigan fines similares y complementarios; incorporar, absorber, fusionarse o asociarse con esas mismas compañías y transferirles los derechos sociales o acciones que lleguen a adquirir. 5). Compra y venta de toda clase de papelería, textos, libros, software, equipos de cómputo y comunicación, muebles y mobiliario para oficina y entidades educativas, insumos de equipos de computación y comunicación, implementos de aseo, cafetería, dotaciones de seguridad industrial y elementos de seguridad social, electrodomésticos, instrumentos musicales y de amplificación, equipos y juegos de laboratorios profesionales y/o didácticos, fotocopiadoras, elementos eléctricos y de iluminación, herramientas de mano y artículos de ferretería, cerrajería y productos de vidrio; materiales, maquinaria y equipos para la construcción y la industria; equipo pesado y de transporte, partes, piezas y accesorios (auto partes) para vehículos y para sus motores. 6). Prestación de servicio de outsourcing, 7). Prestar servicio de mantenimiento correctivo y preventivo de equipos de cómputo, comunicaciones y aires acondicionados, 8). Compra, venta y distribución de productos de piñatería, juguetería, juegos y artículos para recreo, para deporte, sus partes y accesorios. 9). Capacidad para contratar, representar, comercializar nacional e internacionalmente artículos, ideas y servicios. 10). Tomar dinero en mutuo con o sin intereso darlo en interés; 11). Celebrar el contrato comercial de cambio en todas sus manifestaciones; girar, protestar, cancelar, avalar, dar y recibir letras de cambio, pagares o cualesquiera otros efectos de comercio o instrumentos negociables y celebrar toda clase de operaciones con entidades bancarias; 12). Representar las acciones, cuotas sociales o partes de interés social como de terceros en las asambleas o juntas de accionistas de otras compañías; 13). Transigir y convenir arbitramientos o designar amigables componedores para dirimir las diferencias o pleitos en que tenga interés la sociedad frente a sus accionistas o a terceros 14). La realización de todas las actividades para la toma de lecturas de medidores en las acometidas de los diferentes servicios públicos; todas las actividades para el corte, suspensión, reconexión y reinstalación de los diferentes servicios públicos; la ejecución de todas las actividades para la generación de facturación de los diferentes servicios públicos; y todas las actividades de mensajería nacional incluida la entrega de las facturas de cobro de los diferentes servicios públicos, 15). El alquiler de toda clase de vehículos para el transporte de personal, 16). El alquiler de equipo, maquinaria, materiales para la construcción, minería, hidrocarburos y la agroindustria. En desarrollo de su objeto social la sociedad podrá realizar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para su logro y consecución tales como; formar parte de otras sociedades anónimas o de responsabilidad limitada. A. Contratar con medios de transporte especializados en todas sus modalidades, combinado y multimodal, incluyendo la consignación de mercancía u otros efectos por cuenta propia o de terceros, directamente o por intermediarios. B. Adquirir, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles e inmuebles y enajenar a cualquier título aquellos de que sea dueña. C. Hacer construcciones sobre inmuebles y levantar mejoras sobre los mismos, con el propósito de vincular unas y otras a la explotación, beneficio o funcionamiento de una cualquiera de las actividades que constituyen su objeto social. D. Montar establecimientos industriales y fundar establecimientos de comercio aptos para el desarrollo de su objeto social o que desarrollen actividades afines, complementarias o similares. E. Tomar dinero mutuo, con o sin

interés con el propósito de financiar y desarrollar el objeto social. F. Dar en garantía de sus obligaciones sus bienes muebles e inmuebles, dar o tomar en arrendamiento los que sean susceptibles de ese objeto contractual, lo mismo que dar o tomar en opción bienes de cualquier naturaleza. G. Crear, aceptar, ser beneficiaria, endosar y negociar títulos de cualquier naturaleza y especie. H. Celebrar contratos de depósito en cuentas corrientes bancarias y todos los demás contratos bancarios, así como efectuar toda clase de operaciones financieras con bancos, almacenes de depósito, o cualquier otra persona o empresa que se ocupe de actividades similares. I. Suscribir acciones o adquirir intereses sociales en sociedades que se ocupen de actividades similares o afines a las suyas que le sirvan de complemento o que contribuyan al desarrollo de su objeto social. J. Constituir sociedades de cualquier género, incorporarse a sociedades ya constituidas, fusionarse con ellas o absorberlas siempre y cuando el objeto social de las mismas sea similar o afín al suyo, le sirva de complemento o facilite el desarrollo del objeto social, k. Realizar alianzas estratégicas. L. Representar firmas nacionales y extranjeras que se ocupen de los mismos negocios o actividades. M. Almacenar, distribuir, empacar, reempacar y manipular todo tipo de bienes. N. Coordinar y organizar embarques, consolidar y des consolidar carga. O. Participar en licitaciones públicas o privadas de acuerdo con las actividades a desarrollar por la sociedad y ser miembro de un consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único para celebrar un contrato con determinada entidad estatal o suscribir una promesa de constitución de sociedad una vez que se haya adjudicado el contrato con la finalidad de poder participar en procesos de contratación con el estado colombiano, cualquier otro estado o persona jurídica de carácter privado. Fabricación, montaje, mantenimiento y distribución a nivel nacional de toda clase de equipo para el transporte vertical de pasajeros y carga, al igual que la ejecución de todos aquellos otros actos conexos complementarios de dicha actividad. Adquisición, construcción, venta, enajenación y arrendamiento de todo tipo de inmuebles y su explotación en cualquier otra forma admitida en derecho, comercialización de proyectos inmobiliarios, también la adquisición, venta, enajenación y arrendamiento de terrenos y fincas, el comercio al por mayor y al por menor de vehículos automotores nuevos para pasajeros, incluso vehículos especiales (ambulancias, casas rodantes, microbuses, vehículos da camping, caravanas, entre otros), vehículos con tracción tipo campero (nodo banano), y otros vehículos automotores para pasajeros con mecanismo de conducción similares a los de los automóviles, así como el comercio de uniones, remolques y semirremolques. - venta de vehículos por consignación, por comisión o por contrata (intermediarias), como también la compra v venta de contenedores especialmente diseñados y equipados para su uso en uno o más medios de transporte. - fabricación, venta, suministro o instalación do todo tipo de sistemas, equipos y accesorios de fontanería, calefacción, aire acondicionado y red contra incendios_ la sociedad contara con una planta de personal no superior a diez (10) trabajadores. Fabricación, venta y suministro de todo tipo de manea metálicas, mallas para gavión, materiales para construcción, elementos de ferretería, toda clase de tubería, materiales pétreos, cemento, varillas, herramienta menor, pinturas. Cubiertas, perfiles metálicos, aditivos e impermeabilizantes, y todo lo necesario para la realización de trabajos de obras civiles. Eléctricas, mecánicas, sanitarias y ambientales, & buil; fabricación, venta, suministro, mantenimiento e instalación de todo tipo de sistemas, equipos y accesorios de audio, video e iluminación. &buil; diseño. Construcción y mantenimientos preventivos y correctivos a toda clase de sistemas eléctricos, de aires acondicionados, equipos de carga vertical, ascensores, plataformas. &buil; diseño, construcción, mantenimiento e instalación de señalización vial, turística, vallas publicitarias, pantallas digitales y damas actividades del área de publicidad. Organización, planeación, montaje y desarrollo, de eventos artísticos, musicales, culturales y empresariales en el país y a nivel internacional, mediante la participación y representación de conjuntos musicales, vocales, instrumentales y artistas en sus diferentes géneros y todo 10 relacionado con la danza, teatro, títeres, marionetas, artes escénicas, artes musicales, artes plásticas y grupos deportivos; comunicación social, periodismo cultural, representación de artistas y agrupaciones musicales, representación de obras de teatro nacional e internacional, stand comedy, monólogos y todo lo relacionado con las artes escénicas, musicales, dancísticas. Apoyo en producción y logística como sonido, tarima, carpas, sillas, mesas, mobiliario para eventos luces y pantallas tipo led, entre otros necesarios para el desarrollo de cada una de las actividades anteriormente descritas como eventos artísticos, musicales, culturales, empresariales, deportivos y sociales. Representación de las agrupaciones musicales de le empresa, como lo son: calipso orquesta, banda papayera el cumbion, grupo base de música llanera nuestro joropo, banda sinfónica de vientos the master venta, mantenimiento y reparación de trajes folclóricos, típicos, uniformes, instrumentos musicales, venta de música. Capacitación y formación a través de talleristas, formadores. Capacitadores, profesores, conferencias, charlas, de diferentes áreas culturales, recreativas y deportivas, implementación deportiva, uniformes deportivos y constitución de organismos deportivos: clubes, ligas y escuelas de

formaciones municipales, departamentales, nacionales e internacionales en las diferentes áreas culturales, recreativas y deportivas. Producciones musicales, venta y estudios de grabaciones musicales, literarias, folclóricas, de representaciones de orquestas y artistasde todo tipo de música. Obtención de implementos culturales en parte musical, literaria e instructores, en las diferentes áreas artísticas, recreativas y deportivas. Realización de eventos culturales, recreativos y deportivos (festivales, ferias y fiestas, encuentros, concursos y campeonatos artísticos culturales ayudar a desarrollar las fiestas patronales en los diferentes municipios del país, e incentivar el turismo municipal, departamental, nacional e internacional, a través de la realización de todo tipo de eventos, administración delegada de recursos económicos de entidades oblices y privadas. Servir de instrumento para promover el desarrollo educativo, empresarial, social, de salud, cultural, ambiental, derechos humanos, económico y prioritario de todas las comunidades juveniles, infancia, adolescencias, indígenas, afro colombianos, vulnerables, mujeres cabeza de hogar, víctimas de la violencia; corno promover y ejecutar planes, programas y proyectos buscando participar en el mejoramiento de la calidad de vida; programas de capacitación e investigación en cuestiones sociales, económicas, ambientales, culturales, de salud, promover cursos, seminarios, talleres, jornadas de estudio, y reflexión en las áreas de desarrollo humano, desarrollo empresarial, desarrollo . Social, desarrollo cultural, desarrollo de salud liderar formular, desarrollar programas para el desarrollo social, cultura/ y proyectos de creación y promoción de las diferentes manifestaciones culturales y/o artísticas regionales, nacionales e internacionales. Crear,, promover, divulgar, difundir y desarrollar campanas lúdico, pedagógicas de cultura ciudadana, a través de las artes escénicas, musicales, culturales y dancísticas, con contenido educativo, .empresarial, social, de salud, cultural, ambiental y derechos humanos entre otros, liderar, formular,' desarrollar y evaluar procesas, productos de investigación y creación que desde la interdisciplinariedad contribuyan al libre flujo de información cultural, artística, al crecimiento académico y, al desarrollo humano y social formulación, diseño y ejecución de planes, programas, proyectos, que contribuyan con el fomento y la difusión dela cultura, la música y el folclor en todas las expresiones, dentro y fuera del país. Impartir capacitación artística en diversas disciplinas donde se contemple el desarrollo musical y artístico del ser humano, igualmente, podrá fabricar., comercializar y reparar instrumentos musicales, dirigir arreglos musicales, fotografía, filmaciones, y ediciones e investigación, evaluación de proyectos artísticos, con el fin de mejorar las condiciones de viday bienestar de la comunidad y en general todo lo relacionado con el arte, la cultura y el deporte. ?iseflo, instalaciones y adecuación de estudios de producción y grabación, estudios de radio, o televisión, acondicionamiento acústico, suministros de equipos y materiales para audio, radio y televisión, come a su vez la realización de diagnósticos y evaluación de espacios para insonorización. La -sociedad podrá entre otras programar, organizar, promover, y vender planes turísticos, y paquetes turísticos, venta de viajes, transporte y servicios de alojamiento al por mayor y al por menor al público en general y a clientes organización de paquetes de servicios de viajes para su venta a través de agencias de viajes o por los propios operadores turísticos. Esos viajes organizados pueden incluir uno o varios de los elementos siguientes, transporte {aéreo, terrestre o marítimo. Alojamiento. Comidas, vistas a muscos, lugares históricos o culturales y asistencia a espectáculos teatrales, musicales o deportivos. La prestación de otros servicios de reservas relacionados con los viajes. Reserva de transporte, hoteles, restaurantes, alquiler de automóviles, entretenimiento y deporte, etcétera. Los planes turísticos nacionales e internacionales que vendan podrán ser operados por la misma agencia o por aperadores establecidos dentro y fuera del país. Reservar y contratar servicios de alojamiento, transporte de diversa índole, alimentación, recreación y demás servicios turísticos' que se requiera, elaboración, venta y expedición de reservas y tiquetes en los diferentes medios de transporte solicitados y servicios prestados por la agencia. La prestación de servicios de intercambio en régimen de tiempo, compartido o multipropiedad. Las actividades de venta de tío/vetes para obras de teatro, competiciones deportivas y otras actividades de diversión, entretenimiento y bienestar. La prestación de servicios de asistencia a los visitantes. Suministro a 105 clientes de información sobre, viajes. Organización y promoción de actividades de bienestar institucional, seminarios nacionales e internacionales con finalidades educativas, empresariales, recreativas, culturales y deportivas, actividades de guías de turismo, actividades de promoción turística, los servicios especiales de transporte de pasajeros por carretera que incluyen: servicios e viajes contratados, excursiones, transporte de trabajadores actividades de asalariados y transporte escolar el alquiler o arrendamiento de vehículos de pasajeros con conductor: servicios de asesoría en documentación vigente a, diferentes destinos nacionales e internacionales, igualmente, dentro del objeto podrá desarrollar. Las siguientes actividades: suscribir contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. Adquirir,

enajenar, gravar, administrar, recibir o dar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles. Invertir ante terceros o ante los socios mismos como acreedora o como deudora en toda clase de operaciones de crédito, dando o recibiendo las garantías del caso cuando haya lugar. Celebrar con establecimientos de crédito y compartías aseguradoras, toda clase de operaciones que negocien estas y aquellas. Firmar, aceptar, endosar, asegurar, cobrar, negociar, títulos valores en general y cualquier otra clase créditos, tomar o conceder dinero a título mutua, realizar contratos de cambio en todas sus formas y toda clase de operaciones de crédito. Formar parte de otras sociedades que se propagan actividades semejantes complementarias o que sean de conveniencia para los accionistas. Celebrar cuentas de participación sea como participe activo o como participe inactivo. Transformarse en otro tipo legal de sociedad o fusionare en otra y otras. Transigir, desistir y apelar a decisiones de arbitro o de amigables componedores en las cuestiones que tenga interés frente a terceros a los accionistas mismos o a sus administradores y trabajadores y celebrar el contrato compromisorio. Adquirir patente, nombres comerciales, marcas y demás derechos de propiedad, industrial, adquirir u otorgar concesiones para su explotación y en general, celebrar o ejecutar toda clase de contratos, actos y operaciones, sobre bienes muebles o inmuebles, de carácter civil o comercial, que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el presente articulo y aquellas que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones. Legales derivadas de existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica licita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CAPITAL

	* CAPITAL AUTORIZADO *
Valor	$ 500.000.000,00
No. Acciones	50.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL SUSCRITO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00
	* CAPITAL PAGADO *
Valor	$ 300.000.000,00
No. Acciones	30.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un gerente, que podrá ser o no miembro de la junta directiva, con un suplente que reemplazará al principal, en sus faltas accidentales, temporales o absolutas. Tanto el gerente principal, como el suplente, serán elegidos por la junta directiva para periodo de dos años, sin perjuicio de que la misma junta directiva pueda removerlos libremente en cualquier tiempo. El gerente, o quien haga sus veces es el representante legal de la sociedad para todos los efectos.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El gerente ejercerá todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, y en especial, las siguientes: representar a la sociedad ante los accionistas, ante tercetos y ante toda clase de autoridades del orden administrativo y jurisdiccional. 2. Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en estos estatutos.3. Autorizar con su forma todos les

documentos públicos o privados que deben otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de le sociedad. 4. Presentar a la asamblea general de accionistas en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de la sociedad, un detalle completo de la cuenta ganancias y pérdidas y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas. 5. Nombrar y remover los empleados de la sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la junta directiva. 6. Tomar todas las medidas qué reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartirles las órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la sociedad. 7. Convocar a la asamblea general de accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando, lo ordenen los estatutos, la junta directiva o el revisor fiscal de la sociedad. 8. Convocar a la junta directiva cuando lo considere necesario conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios' sociales. 9. Cumplir las órdenes e instrucciones que le impartan la asamblea general de accionistas, la junta directiva, y, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que deben aprobar previamente la asamblea general de accionistas la junta directiva según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto. 10. Cumplir e hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de la sociedad. En el registro mercantil se inscribirá la designación de representantes legales y del revisor fiscal y sus suplentes, mediante copia de la parte pertinente del acta de la junta directiva o de la asamblea general de accionistas tanto sea ella quien los nombre, una vez aprobada y firmada por el presidente y el secretario, y en su defecto por el revisor fiscal. El gerente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión, cuando se lo exijan la asamblea general de accionistas o la junta directiva, al final de cada ano y cuando se retire de su cargo.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 51 del 10 de octubre de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026 con el No. 118013 del libro IX, inscrita/o originalmente el 17 de octubre de 2025 en la CAMARA DE COMERCIO DEL CASANARE con el No. 53266 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	MARTIN GIOVANNY AVENDAÑO ROA	C.C. No. 86.058.831

Por Acta No. 48 del 14 de junio de 2024 de la Asamblea General Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 20 de marzo de 2026 con el No. 118013 del libro IX, inscrita/o originalmente el 09 de septiembre de 2024 en la CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO con el No. 106990 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	VACANTE VACANTE VACANTE VACANTE	C.C. No. VACANTE

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 52 del 27 de febrero de 2026 de la Asamblea General Extraordinaria	118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 11 del 01 de septiembre de 2003 de la Asamblea General Extraordinaria	118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 13 del 29 de agosto de 2005 de la Asamblea General Extraordinaria	118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX

*) Acta No. 14 del 10 de octubre de 2005 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 15 del 27 de diciembre de 2004 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 25 del 19 de noviembre de 2008 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 26 del 15 de marzo de 2010 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 27 del 09 de junio de 2010 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 29 del 05 de febrero de 2011 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 30 del 30 de marzo de 2011 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 34 del 30 de marzo de 2011 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 35 del 13 de junio de 2012 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 37 del 20 de enero de 2015 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 38 del 15 de marzo de 2016 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) C.C. del 15 de marzo de 2016 de la Contador Publico 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 39 del 07 de octubre de 2013 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 40 del 05 de diciembre de 2016 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 41 del 03 de noviembre de 2021 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 49 del 09 de enero de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX
*) Acta No. 50 del 28 de marzo de 2025 de la Asamblea General Extraordinaria 118013 del 20 de marzo de 2026 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: F4290
Actividad secundaria Código CIIU: R9007
Otras actividades Código CIIU: G4649 R9329

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $1.632.539.478,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : F4290.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

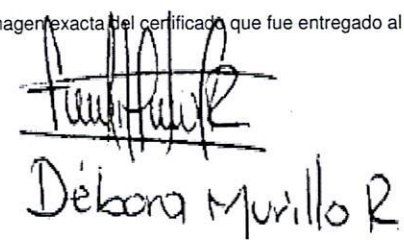
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141220075250

(415)7707212489984(8020) 000014122007525 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 3 5 9 5	6	Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
GRUPO EMPRESARIAL ICASER S A S

36. Nombre comercial	37. Sigla
	ICASER S A S

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Casanare 8 5	Yopal 0 0 1

41. Dirección principal
CR 27 13 25 OF 201

42. Correo electrónico gerencia@icasersas.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 2 4 0 2 5 1 6 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4 2 9 0	2 0 0 2 0 4 2 9	4 5 4 1	2 0 0 2 0 4 2 9		3 0 9 2	4 6 4 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	1	4	4	2	4	8	5	2	5	5														

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre AVENDAÑO ROA MARTIN GIOVANNY
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141220075250

(415)7707212489984(8020) 000014122007525 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 3 5 9 5	6	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas	1 2	64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	0 1
72. Número	1	0 4 4
73. Fecha	2 0 0 2 0 4 2 3	2 0 2 2 1 2 2 6
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	2 0 1 6 1 1 0 1	2 0 2 3 0 1 0 5
77. No. Matrícula mercantil	3 0 4 2 5 4	3 0 4 2 5 4
78. Departamento	5 0	5 0
79. Ciudad/Municipio	4 0	4 0

Vigencia

80. Desde	2 0 1 6 1 1 0 1	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia de Sociedades — 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 0	2 0 2 4 0 9 1 2		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 5 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141220075250

(415)7707212489984(8020) 000014122007525 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 3 5 9 5	6	Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 1 0 1 7

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	8 6 0 5 8 8 3 1		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
AVENDAÑO	ROA	MARTIN	GIOVANNY

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Página 4 de 5 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 141220075250

(415)7707212489984(8020) 000014122007525 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 3 5 9 5		Impuestos y Aduanas de Yopal	4 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	8 6 0 7 6 4 1 9	1	1 7 2 7 4 4 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
HERRERA	HERRERA	JOHN	DAVIS

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 1 9 0 5 0 1

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 5 de 5 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141220075250

(415)7707212489984(8020) 000014122007525 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 4 4 0 0 3 5 9 5		Impuestos y Aduanas de Yopal 4 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sucursal 1 0	Construcción de otras obras de ingeniería civil 4 2 9 0	

162. Nombre del establecimiento: GRUPO EMPRESARIAL ICASER SAS - GUAVIARE

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Guaviare 9 5	San José del Guaviare 0 0 1	

165. Dirección: CR 22 11 81 BRR LA ESPERANZA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
2 2 2 1 9	2 0 1 9 0 8 1 5	
168. Teléfono: 3 1 3 8 1 6 9 8 5 1	169. Fecha de cierre: 2 0 2 4 0 5 0 6	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CEDULA DE CIUDADANIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NUIP 86.058.831



AVENDAÑO ROA

MARTIN GIOVANNY

1.66 M

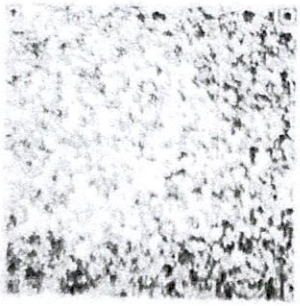
VILLAVICENCIO (META)

25 FEB 1997 VILLAVICENCIO

Firma

26 ENE 2033





I C C O L 0 1 3 8 5 1 9 5 6 2 5 2 0 0 1 < < < < < < < < < < <
7 8 1 2 2 8 2 M 3 3 0 1 2 6 9 C O L 8 6 0 5 8 8 3 1 < < < 1
A V E N D A N O < R O A < < M A R T I N < G I O V A N N Y <

Certificación Bancaria

Viernes, 20 de febrero de 2026

Señores:
A quien pueda interesar

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que **GRUPO EMPRESARIAL ICASER S A S** identificado(a) con NIT. **844003595** a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
Cuenta Corriente	841-387366-30	2008/01/10	Activa

*Importante: Esta constancia sólo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57- 4) 510 90 00 - Bogotá - Local (57- 1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57- 5) 361 88 88 - Cali - Local: (57- 2) 554 05 05 - Resto país 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Santiago Valencia Calderón
Líder Área de Conocimiento Autoservicios

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Cormacarena	Código: F-GCT-12
	Versión: 06
RE-EVALUACIÓN DE PROVEEDORES	Fecha: 14/May/2025

Convenios, Contratos de Obra, Compra - Venta, Suministros, Servicios e Interventoría Externa

Nombre del Proveedor:	UNION TEMPORAL BICICARGUEROS 2025	No. Contrato o Convenio:	PS-GCT.2.7.25-1375
No. CC ó NIT:	901990519-5	Fecha de Evaluación:	
Producto o Servicio Suministrado:	SUMINISTRO DE VEHICULOS TIPO MOTOCARGUEROS, BICITRICICLOS, ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL Y BASCULAS PARA EL FORTALECIMIENTO A LAS ASOCIACIONES DE RECICLADORES Y MUNICIPIOS PRIORIZADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL META.	Evaluado por:	LEIDY YURIDIA CUBIDES QUIROGA

CRITERIOS	CALIFICACIÓN
DESEMPEÑO TÉCNICO	4
OPORTUNIDAD EN ENTREGA	4
CANTIDAD ENTREGADA	4
PROMEDIO CALIFICACIÓN	**4,0**

Calificación Promedio mínima aceptable 3,0
VALORACION DE LA CALIFICACIÓN
ENTRE 1.0 - 2.9 Es insatisfactorio el desempeño
ENTRE 3.0 - 3.9 Es aceptable el desempeño
ENTRE 4.0 - 5.0 Es satisfactorio el desempeño

Descripción	1 = Pésimo	2 = Malo	3 = Regular	4 = Bueno	5 = Excelente
DESEMPENO TECNICO: Se refiere al cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o convenio y que describen las principales características del producto o servicio adquirido.	En ninguno de sus productos cumplió con la calidad requerida de acuerdo a las especificaciones solicitadas.	En la mayoría de los productos que entregó no cumplió con la calidad requerida de acuerdo a las especificaciones solicitadas.	Ocasionalmente presentó incumplimientos, pero en general cumplió con las especificaciones técnicas solicitadas.	Cumple siempre con la calidad requerida de acuerdo a las especificaciones solicitadas.	Excede la calidad requerida de acuerdo a las especificaciones solicitadas.
OPORTUNIDAD EN ENTREGA: Se refiere a los plazos acordados en el convenio o contrato.	No entregó ninguno de sus productos dentro de los plazos acordados.	En la mayoría de los productos que entregó no cumplió con el plazo requerido de acuerdo a las especificaciones solicitadas.	Ocasionalmente presentó incumplimientos en el plazo, pero en general cumplió con los plazos acordados.	Cumplió siempre con el plazo establecido.	Entrega antes del plazo acordado.
CANTIDAD ENTREGADA: Se refiere a la entrega de productos intermedios o finales (informes, cantidades de obras, unidades de producto, actividades programadas, personal a capacitar etc.)	Nunca entregó los productos acordados en la cantidad pactada.	En la mayoría de las ocasiones no entregó en las cantidades acordadas.	Ocasionalmente entregó por debajo de las cantidades pactadas, pero en general cumplió.	Cumplió siempre con las cantidades establecidas.	Entregó como valor agregado productos adicionales.

LEIDY YURIDIA CUBIDES QUIROGA
Supervisor

UNION TEMPORAL BICICARGUEROS 2025
Contratista